

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de septiembre del año en curso ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren: -----

"14.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL AL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REPARACIÓN DE DAÑOS CAUSADOS EN LA INFRAESTRUCTURA RURAL "CAMINO RURAL CÓRDOBA" (GEX 2025/49204).- Pasa a tratarse el expediente epigrafiado que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta de la Jefa del Servicio de Presidencia, fechada el día 12 del mes de septiembre en curso, que se transcribe a continuación:

"INFORME

Con arreglo a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 30 de diciembre de 2024, ha tenido entrada en el Registro Electrónico de esta Diputación Provincial, DIP/RT/E/2024/84594, documento remitido por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, relativo a la solicitud de ayuda económica dentro de la línea de subvenciones excepcionales habilitada por esta Corporación para hacer frente a la reparación de daños ocasionados en las infraestructuras rurales municipales debido a las fuertes lluvias que comenzaron en vísperas de la pasada festividad de 12 de octubre de 2024 sufridas en algunos municipios de la provincia de Córdoba, constando en la memoria datos de pluviometría junto con estado de alerta roja en este término municipal.

El Servicio de Presidencia procedió a la apertura del expediente y, en fecha de 12 de septiembre de 2025, la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda cursó la diligencia de tramitación en la que se hace constar el propósito de conceder una subvención excepcional por un importe de **139.986,68 euros** al Ayuntamiento de Villanueva del Duque para la financiación de los daños causados en las infraestructura rural "**CAMINO RURAL CÓRDOBA**", motivada en la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial de acuerdo con las competencias locales de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, según establece el art. 36.1d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- Queda acreditado en el expediente, mediante declaración responsable del representante legal, que el beneficiario reúne todos los requisitos establecidos en la legislación vigente para obtener la condición de beneficiario de subvenciones no estando incurso ni afectándole ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Respecto a la constancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, queda debidamente acreditada mediante la oportuna certificación administrativa positiva expedida por los órganos competentes, no constando que sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro; lo que se significa de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.2 del anexo de requisitos básicos objeto de comprobación en el régimen de fiscalización e intervención limitada de la Diputación Provincial de Córdoba, aprobado por el Pleno de la

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 24-09-2025

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 25-09-2025

Código seguro verificación (CSV) FB34 8B9D 70B3 BE03 9A47



FB348B9D70B3BE039A47

Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de mayo de 2024 (BOP n.º 108 de 6 de junio de 2024).

Tercero.- Una vez comprobado que la entidad beneficiaria cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, es necesario añadir:

El expediente que se informa tiene por objeto la reparación de los daños por temporal en el “Camino Rural de Córdoba”.

La situación, el emplazamiento y el estado actual de esta infraestructura rural es la siguiente:

Debido a las fuertes precipitaciones sufridas que comenzaron en vísperas de la pasada festividad de 12 de octubre de 2024, que perduraron durante todo el fin de semana, se han detectado una serie de afecciones en un vial municipal, habiendo producido como daños más importantes, el corte total de vía rural en el término municipal de Villanueva del Duque.

A partir de dicha situación extrema que da como resultado las abundantes lluvias sufridas en todo su territorio da lugar a un aumento de caudales de todos los flujos hídricos, siendo particularmente dañino en el p.k. 7+481 del camino rural “De Córdoba”, en su intersección con el río Cuzna, dando como resultado la ruina, destrucción y arrastre de los elementos que componían la obra de drenaje transversal existente, quedando totalmente inoperativa. De forma consecuyente, se hace necesario realizar los trabajos técnicos necesarios para restablecer la continuidad del camino mediante estructura debidamente diseñada y dimensionada, entendiéndose que debe ser una actuación a realizar a gran celeridad, puesto que no existen caminos alternativos a las fincas agrogranaderas de toda su zona de influencia. Independientemente de otras actuaciones menores de mantenimiento y limpieza en función de la disponibilidad presupuestaria.

El camino “De Córdoba”, se ubica en la zona sur del municipio de en la comarca de los Pedroches en la provincia de Córdoba, teniendo su inicio cerca del núcleo urbano, aledaña a la intersección con la vereda de “Villanueva del Duque a Pozoblanco” y finalizando en el camino rural “De Belmez a Pozoblanco”(antiguo camino IARA), con una longitud total de 9.545 metros con anchos medios de 5 a 6 metros, discurriendo por los parajes de la “Ermita de San Gregorio”, “El Soldado”, “Las Terreras”, “Morras de Cuzna”, “Airsur” y “Las Posadillas”. Está identificado catastralmente con diversas referencias catastrales en su recorrido con carácter público.

Debido a las intensas lluvias producidas a mediados del mes de octubre de 2024 en dicho municipio, con acumulados de más de 100 l/m², ha dado lugar a varias incidencias y en algún caso, el colapso de estructura de drenaje transversal que ha producido el corte total del camino de Córdoba, siendo el objeto principal de actuación, su reparación y/o restitución con las prescripciones del Organismo de cuenca, se localiza en el p.k. 7+481 del camino rural “De Córdoba”,(polígono 25, Parcela 9001, con referencia catastral 14070A025090010000PJ), la zona de intervención. en la intersección del Río Cuzna, (que se identifica catastralmente “aguas arriba”, con el Polígono 23 y Parcela 9002 con referencia 14070A023090020000PL, denominado “Río Cuzna” y “aguas abajo” con Polígono 23 y Parcela 9030 con referencia 14070A023090300000PY, denominado “Río Cuzna”, discurriendo por el paraje de “Las Posadillas”.

Por otra parte, dentro las incidencias detectadas y tras visita técnica realizada, se hace necesaria la limpieza del cauce del arroyo “Del Lentiscar” en la intersección con el camino “De Córdoba”,(polígono 25, Parcela 9001, con referencia catastral 14070A025090010000PJ), correspondiendo con el pk 6+413 y que los lugareños denominan “Puente de la Compañía” (que se identifica catastralmente “aguas arriba”, con el Polígono 24 y Parcela 9003 con referencia 14070A024090030000PB, denominado “Arroyo del Lentiscar” y “aguas abajo” con Polígono 11 y Parcela 9007 con referencia

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 24-09-2025

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 25-09-2025

Código seguro verificación (CSV) FB34 8B9D 70B3 BE03 9A47



FB348B9D70B3BE039A47

14070A011090070000PZ denominado "Arroyo del Lentiscar", discurriendo por el paraje de "Las Posadillas", ambas parcelas situadas en el término municipal de . Dicha intervención se verá condicionada en función de la disponibilidad presupuestaria, puesto que en dicho punto no se ha producido corte total de la vía, priorizando la futura intervención en dar continuidad al camino rural.

El estado actual del camino rural en su intersección con el río Cuzna es de corte total de la vía, debido a que la estructura existente colapso por descalzamiento de su base y laterales durante el episodio de lluvias intensas sufridas a mediados del mes de octubre, haciendo inutilizable el paso de cualquier tipo de vehículos y/o usuarios, siendo peligroso y apremiante la actuación urgente en dicho punto. Atendiendo al drenaje longitudinal, presentando graves problemas, debido a la ausencia de cunetas y de cualquier otro tipo de desagüe natural provoca que el agua discurra de forma "anárquica", acumulándose en diferentes puntos creando problemas de discontinuidad en el camino, por lo que sería necesario dotarlo de los elementos de drenaje necesarios longitudinales de manera que se permita el drenaje de este, sin que el agua invada la traza. Dicha situación se ve mayorada, tanto transversalmente como longitudinalmente debido al depósitos de material acumulado y arrastres en distintas crecidas a lo largo del río estudiado que dificultan el curso normal del agua, agudizando dicha situación, que actualmente es de corte total de la vía. Los principales daños observados consisten en la eliminación y pérdida de parte de la estructura del camino, pérdida de la capa de rodadura, colapso de la estructura existente y aterramiento que impiden el paso. Por lo tanto, mediante la implantación de la estructura tipo marco 7 m x 3.5 m y mejora de la sección constructiva junto los drenajes se dará continuidad, versatilidad y fluidez al transporte de productos agrícolas, además de garantizar durante todo el año, la comunicación con vehículos rodados y resto de usuarios de la vía.

Dicha intervención en el río Cuzna es prioritaria puesto que se encuentran incomunicadas innumerables parcelas y los itinerarios alternativos son de largo recorrido, tal como se recoge en el Anejo "Planos". De forma colateral, se pretende realizar si se dispone de presupuesto, labores de limpieza y mantenimiento en el cauce de dicho vial con el arroyo "Del Lestiscar", actuaciones preventivas detectadas durante las cuantiosas lluvias producidas, ya que tanto su drenaje transversal y longitudinal es defectuoso. Finalmente, indicar que no existe señalización horizontal en el tramo de actuación, mediante marcas viales al tratarse de firme granular, al igual que tampoco cuentan con señalización vertical a lo largo del trazado del mismo. El emplazamiento de la actuación se recoge en el Anejo "Planos", mientras que el estado actual se puede apreciar en el Anejo "Reportaje fotográfico" de la memoria que obra en el expediente.

El interés general de esta ayuda, de carácter excepcional, se pone de manifiesto por la necesidad de desarrollar infraestructuras de calidad que redunden en el bienestar de la comunidad, así como la importancia de mantener el presupuesto del municipio equilibrado y evitar que soporte unos costes añadidos y que originarían la pérdida de recursos para afrontar la prestación de otros servicios públicos elementales, no cabe duda el interés social que suponen estas actuaciones ya que han afectado a infraestructuras básicas y por ende directamente a la población y su bienestar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Antes de analizar jurídicamente la subvención solicitada por el Ayuntamiento, se hace necesario determinar la existencia de competencias municipales y provinciales en relación con el programa que se pretende subvencionar.

Competencia Municipal.- El artículo 25 apartado 1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, recoge, entre las competencias propias de los Municipios promover actividades y prestar los servicios

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 24-09-2025

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 25-09-2025

Código seguro verificación (CSV) FB34 8B9D 70B3 BE03 9A47



FB348B9D70B3BE039A47

públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y los apartados 2a) y 2d) del mismo cuerpo legal recoge como competencia propia y que han de ejercer los Ayuntamientos de forma obligatoria: a) *Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística* y d) *Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad*.

Por su parte, el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece como competencias propias de los municipios por lo que al proyecto presentado se refiere y, entre otras:

10. Ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios.

Competencia Provincial.- El artículo 36 apartado 1b) de la Ley 7/1985, más arriba mencionada, recoge, entre las competencias propias de la Diputación "la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios" y en el apartado 2d) del mismo artículo encomienda a las Diputaciones "dar soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión". Para ello, en el último párrafo del apartado 2b) del mismo artículo establece el derecho de las Diputaciones a otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

También la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 11 y bajo el título de Competencias de asistencia a los municipios recoge que, con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias de los municipios, la provincia podrá asistir económicamente al mismo para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales.

El Pleno, en la sesión ordinaria del día 12 de julio de 2023, quedó enterado del Decreto de la Presidencia del día 11 de julio del mismo año, en virtud del cual se resolvió delegar en la Junta de Gobierno, entre otras atribuciones de la Presidencia, la concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000 euros.

No existe en la actualidad ninguna convocatoria pública abierta de la Diputación Provincial de Córdoba donde tuviera cabida este proyecto.

Segundo.- El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el Título de Procedimientos de Concesión de las Subvenciones establece dos formas de concesión de subvenciones: en primer lugar, el procedimiento ordinario a través del régimen de concurrencia competitiva y, en segundo lugar, la concesión directa a través de tres vías: una previsión presupuestaria, las que vienen impuestas por una norma de rango legal y las de carácter excepcional. Conforme al apartado c) del punto 2 del referido artículo 22 las subvenciones de carácter excepcional son aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. El presente expediente se va a tramitar como subvención excepcional, según consta en la diligencia de tramitación, al apreciarse razones de interés público expuestas por el ayuntamiento solicitante.

Tercero.- El artículo 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se dedica a la subvenciones de concesión directa para determinar que las mismas se aprobarán por Real Decreto y en él se establecerán las normas especiales reguladoras de estas

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 24-09-2025

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 25-09-2025

Código seguro verificación (CSV) FB34 8B9D 70B3 BE03 9A47



FB348B9D70B3BE039A47

subvenciones que, por tanto, tendrán el carácter de bases reguladoras de las subvenciones e incluirá los extremos expresados en el apartado 3 del artículo 28 de la Ley General de Subvenciones; todo ello conforme al punto 2º del mencionado artículo. Por tanto, por imperativo legal y a la vista del vacío legal existente con respecto a las subvenciones en el ámbito local, las subvenciones excepcionales recogidas por el apartado c) del punto 2. del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones deberán contener, en la Resolución de su concesión y previo informe, como mínimo los extremos recogidos en el párrafo 3 del ya referido artículo 28, y que son:

- a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios y modalidad de ayuda.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Por tanto, el hecho de que se trate de subvenciones excepcionales y el hecho de que sea legal la concesión directa de las mismas, no exime al órgano concedente de cumplir con los requisitos o condiciones previas al otorgamiento que se recogen en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones y que deben plasmarse en la resolución de concesión.

Cuarto.- A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia reguladas tanto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza de Transparencia y acceso a la Información Pública de la Diputación Provincial de Córdoba, BOP no 143 (28-07-2017), y conforme a lo regulado en el artículo 12 apartado 1) de la misma:

“Con carácter general, las Jefaturas de cada Área, Departamento y Servicio y órganos homólogos de las Entidades dependientes de la Diputación de Córdoba, deberán, en el ámbito de sus competencias, disponer lo necesario para que se publique la información obrante en su ámbito de gestión administrativa en los términos expresados en la presente Ordenanza. En todo caso, les corresponde la publicación en el sitio web, determinado en el artículo 9, de la siguiente información esencial:

k) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas por la unidad administrativa, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios a través de las aplicaciones y disposiciones de coordinación sobre las mismas. La información comprenderá la publicación de todas las Subvenciones anuales una vez las Unidades hayan publicado las mismas en la Base de datos nacional, con indicación de su objeto, plazo de duración, cuantía, modificaciones realizadas y beneficiarios.”.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista de los Antecedentes de Hecho descritos y de los Fundamentos de Derecho aportados, se propone a la Junta de Gobierno, como órgano competente, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Villanueva del Duque una subvención para la financiación de los daños causados en las infraestructuras rurales: “CAMINO RURAL CÓRDOBA”, por un importe de 139.986,68 € (euros), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba vigente; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003,

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 24-09-2025

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 25-09-2025

Código seguro verificación (CSV) FB34 8B9D 70B3 BE03 9A47



FB348B9D70B3BE039A47

de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por la entidad solicitante.

El carácter singular de la subvención se deriva de las excepcionales circunstancias debido a las intensas lluvias producidas a mediados del mes de octubre de 2024 en dicho municipio, con acumulados de más de 100 l/m², dando lugar a varias incidencias y en algún caso, el colapso de estructura de drenaje transversal que ha producido el corte total del camino de Córdoba, siendo el objeto principal de actuación, su reparación y/o restitución, según se especifica en la memoria presentada por la entidad y en los Antecedentes de Hecho.

El resumen económico del proyecto es:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
TRABAJOS PREVIOS DEMOLICIONES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS	25.265,57 €
DRENAJE Y CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURAL Y MEDIOAMBIENTAL	57.987,64 €
FIRMES	6.645,03 €
SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO, SISTEMAS DE CONTENCIÓN Y REMATES	7.321,48 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	97.219,73 €
GASTOS GENERALES (13%)	12.638,56 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	5.833,18 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	115.691,47 €
21% I.V.A.	24.295,21 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (IVA INC.)	139.986,68 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Diputación Provincial de Córdoba	139.986,68 €
TOTAL INGRESOS	139.986,68 €

Segundo.- El Ayuntamiento de Villanueva del Duque como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de **139.986,68 €** (Ciento treinta y nueve mil novecientos ochenta y seis euros con sesenta y ocho céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria **420.4541.76201 "Subv.Excep.Ayts.Repar.Daños Infraest.Rural Tren Borrascas"**.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 LGS, se aprueba y compromete el gasto correspondiente, constando en el expediente el oportuno documento contable AD.

La subvención se ha establecido como **un importe cierto** y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por tanto queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrá carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 24-09-2025
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 25-09-2025

Código seguro verificación (CSV) FB34 8B9D 70B3 BE03 9A47



FB348B9D70B3BE039A47

La subvención regulada en el presente acuerdo será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Según la memoria presentada se estima que la ejecución de los trabajos será de dos meses. Debido a la tramitación administrativa que requiere este tipo de contrato y para evitar posibles eventualidades se concede al beneficiario un plazo total **hasta el 31 de diciembre de 2026 para la ejecución del proyecto.**

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las **medidas de difusión** necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizada en medios de comunicación. En todo caso, durante la ejecución del proyecto deberá colocarse en lugar visible un cartel de obra, con los datos del proyecto y el importe de la financiación provincial recibida.

Al margen de los mecanismos anteriores, el ayuntamiento deberá incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube....) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

"El Ayuntamiento de..... ha recibido una subvención de la Diputación Provincial de Córdoba, por importe de euros, dentro de la línea de subvenciones excepcionales habilitada por esta Corporación para hacer frente a la reparación de daños ocasionados en el Camino Rural "Córdoba".

Cuarto.- Se concede a la entidad beneficiaria un plazo de tres meses para la **justificación de la subvención** a contar desde el cumplimiento del plazo para la ejecución, es decir hasta el **31 de marzo de 2027**. La entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de la actividad, los gastos ocasionados, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en esta subvención, a través de la cuenta justificativa regulada por el artículo 72 del Reglamento, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención superior a 60.000 €.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 24-09-2025

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 25-09-2025

Código seguro verificación (CSV) FB34 8B9D 70B3 BE03 9A47



FB348B9D70B3BE039A47

Sexto.- Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación Provincial de Córdoba.

Séptimo.- La subvención concedida en la presente Resolución se registrará por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación."

A la vista de lo anterior y una vez que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda prestar su aprobación al informe de referencia adoptando los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración."

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 24-09-2025

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 25-09-2025

Código seguro verificación (CSV) FB34 8B9D 70B3 BE03 9A47



FB348B9D70B3BE039A47